



## La amenaza del principio de confidencialidad en el ejercicio de la revisoría fiscal\*

**Autoras\*\***: Leidy Johanna Ramírez Amézquita

Ximena Katherine Tambo Vargas

**Asesora\*\*\***: Liliam Betancur Jaramillo

### Resumen

Este trabajo buscó establecer las amenazas de la confidencialidad que tiene el Contador Público en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, este estudio cualitativo basado bajo los fundamentos de los principios de ética establecidos en la ley 43 de 1990 en su artículos 37., así como en el código de ética para profesionales IESBA, el cual entre sus secciones determina el concepto de confidencialidad, comparó diferentes respuestas de los contadores públicos que fueron entrevistados, determinando de esta manera que la principal amenaza a la confidencialidad es la falta de conocimiento de las funciones que debe ejercer el Revisor Fiscal, también se pudo establecer que al vulnerarse una amenaza al ser un proceso integral es decir que abarca todos los principios, el profesional puede incurrir en faltas aún más grandes en el desarrollo de la profesión, lo que limita el ejercicio de la Revisoría, este estudio demuestra que para poder avanzar en el área es necesario una autoevaluación como profesional y una autogestión de las funciones del Revisor a fin de que el procesos de fiscalización pueda dar con criterio la fe pública enmarcada en la ley Colombiana.

---

\* Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialistas en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

\*\* Estudiantes de la Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa de la Universidad Libre de Bogotá; leidy.ramirez@unilibre.edu.co; ximenak-tambov@unilibre.edu.co

\*\*\* Contadora Pública, Magister en Contabilidad, Docente e Investigadora del grupo Gestión, Organizaciones y Sociedad – GoyS en la Universidad Libre de Bogotá; liliam.betancurj@unilibre.edu.co; <https://orcid.org/0000-0003-4148-8463>; <https://scholar.google.es/citations?user=yvdc7R4AAAAJ&hl=es>; [https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=0000967939](https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000967939)

## Palabras Claves

Principio de ética, confidencialidad, Revisoría Fiscal, amenazas, riesgo moral.

## Summary

This work sought to establish the threats to confidentiality that the Public Accountant has in the exercise of the Revisorís Fiscal, this qualitative study based on the foundations of the principles of ethics established in the law 43 of 1990 in its articles 37. This qualitative study, based on the principles of ethics established in Law 43 of 1990 in Article 37, as well as in the code of ethics for professionals IESBA, which among its sections determines the concept of confidentiality, compared different answers from the public accountants who were interviewed, thus determining that the main threat to confidentiality is the lack of knowledge of the functions that the Revisor Fiscal must perform, it could also be established that by violating a threat as it is an integral process, that is to say that it covers all the principles, the professional can incur in even greater faults in the development of the profession, This study shows that in order to make progress in the area, it is necessary to self-evaluate as a professional and self-manage the functions of the Revisor so that the professional can be able to make the best use of his or her knowledge and skills. This study shows that in order to advance in the area it is necessary a self-evaluation as a professional and a self-management of the functions of the auditor so that the auditing process can give with criterion the public faith framed in the Colombian law.

## Key words

Principle of ethics, confidentiality, Revisorís Fiscal, threats, moral risk.

## Introducción

Existen principios de ética para la profesión contable establecidos por la ley que determinan los lineamientos legales y procedimentales a aplicarse cuando del ejercicio de una profesión se trata, la Contaduría Pública no es la excepción y las

funciones del Contador Público, junto con la aplicación eficaz de los principios del contador público, garantizan el objetivo de la profesión contable.

Estos principios están orientados al actuar y a la divulgación de la información emitida por el Contador Público en consecuencia a la aplicación de procedimientos específicos, su rol dentro de la empresa y la búsqueda, credibilidad y confianza suficiente para que dicha información demuestre y certifique la realidad financiera de la empresa.

Es necesario determinar que “Cuando se habla de credibilidad y confiabilidad, se hace referencia a las virtudes de las que debe gozar un revisor fiscal ya que en este punto se habla de la persona y no de la profesión, virtudes que hacen que los accionistas, proveedores, clientes, gobierno y sociedad, vean la revisoría fiscal como un ente que mejore la calidad no solo de la información sino también de los procesos y del entorno económico de un país” (Rojas & Gómez, 2022, p. 20)

Para el cumplimiento de estas acciones se debe aplicar “La integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observación de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética” (L. 43, art.37, 1990), como principios básicos establecidos de ética profesional contable.

La fiscalización como institución de origen legal, realiza las acciones para que las funciones administrativas sean satisfactorias, y al integrar esta reglamentación con el principio de confidencialidad, se puede observar que existen dentro de los deberes del marco legal, algunos que pueden verse amenazados en relación con las expectativas de las empresas que ven la labor del revisor fiscal como un tropiezo en la realización de sus funciones, lo que puede generar riesgo moral (Betancur, 2014) en el desarrollo de la Revisoría Fiscal, ocasionando una desproporción en la información entre la empresa y el Revisor.

En esta medida, la mala interpretación de la confidencialidad dentro del ejercicio del Revisor Fiscal va ligada al riesgo moral, por lo tanto, es uno de los principios que hay que vigilar con mayor atención. Cuando se habla de informar de

manera oportuna, clara e inequívoca los asuntos sometidos a fiscalización, se puede trastocar la información en cuanto a la divulgación y manejo de la misma por parte del Revisor Fiscal, dicha confusión puede generarse actuando en sujeción a la normas de revisoría fiscal, pues la confidencialidad de la información revelada o conocida por el Revisor Fiscal y la cual busca plasmar la información razonable de la entidad, no puede ir en contra del conjunto de los demás principios establecidos, como impedir las prácticas fraudulentas dentro de la empresa, la colaboración con las autoridades, coadyuvar al ejercicio legal de la profesión, la denuncia ante la Junta Central de Contadores y las violaciones de la ética profesional, por esta razón se tiene la duda de ¿Como actuar ante la amenaza del principio de confidencialidad en el ejercicio de la revisoría fiscal?

En este sentido el presente artículo busca determinar posibles estrategias que para emplear como mecanismo de acción para contrarrestar la amenaza de la confidencialidad en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, para desarrollar dichas estrategias se establecen las amenazas más comunes que tienden a vulnerar el principio de confidencialidad, resaltando la importancia del principio de confidencialidad como herramienta en el ejercicio del Revisor Fiscal y verifican las sanciones que se imponen por el incumplimiento del principio de confidencialidad.

### **Metodología**

Esta investigación se desarrolló basada en un enfoque cualitativo, ya que como lo afirma Arroyo (2020) “su objeto de estudio son hechos subjetivos relativos a la comprensión del significado de las acciones humanas” (p. 74), en este caso, basados en las acciones específicas del Revisor Fiscal en el desarrollo de su ejercicio profesional y como estas acciones pueden verse vulneradas amenazando el principio de confidencialidad. El enfoque cualitativo se logra a través de “un proceso en el que se ordena, estructura, y se da significado o sentido a los datos de información obtenidos; permite descubrir temas y conceptos inmersos entre los datos recolectados.” (Arroyo, 2020, p 287).

## Principio de la confidencialidad

El principio de confidencialidad se encuentra enmarcado en la Ley 43 (1991) el cual la refiere así

“ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”

Partiendo del concepto que adquirimos como ciudadanos y de los preceptos natos de nuestra cultura y contexto de nacimiento y desarrollo como persona, a lo cual como seres pensantes y racionales vale la pena tener en cuenta los conceptos de moralidad, ética y conducta ética; ya que estos conceptos establecen la importancia que individualmente se le da a la ética dentro de la profesión. Para Monsalve (2022), el dilema ético y moral del contador público se correlaciona con la respuesta que se da según los valores morales intrínsecos de cada ser humano, los cuales determinan también el valor e importancia que se le dan al ejercer la profesión y no solo del campo contable, pues todas las profesiones requieren de una conducta ética adecuada, para Espinosa- Pike y Barrainkua- Arostegi (2014) los códigos de ética son la expresión más importante de los valores sociales, para el caso, los principios de contabilidad integridad, objetividad, confidencialidad; por nombrar algunos. En el de Rojas y Gómez (2022), evalúan las variables que interfieren en el desempeño del revisor frente a la confidencialidad es vital para el desarrollo de la labor específica del profesional contable; por su parte, López (2013), expresa la responsabilidad que implica la emisión de la opinión profesional, lo que genera un compromiso que afectara las acciones que debe tomar la administración de la empresa respecto a su funcionamiento.

Respecto a la ética y moralidad de la profesión se emiten los principios que debe tener el revisor fiscal para el desarrollo de sus funciones en la Ley 43 de 1990 con los siguientes artículos

- El Artículo 10 de la Ley 43 de 1990, hace referencia  
“Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.” De allí la importancia de los dictámenes firmados por el Revisor Fiscal.
- Artículo 35 establece que “La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye (sic) su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.”

Para poder dar integralmente esta fe pública, es necesario hacer uso de los principios del código de ética de la profesión contable, “integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética” (L. 43, 1990, art. 37). Haciendo referencia a la confidencialidad;

- Artículo 37.5 la define como “La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.”
- Artículo 65 “El Contador Público deberá tomar las medidas apropiadas para que tanto el personal a su servicio, como las personas de las que

obtenga consejo o asistencia, respeten fielmente los principios de independencia y de confidencialidad”.

En la legislación colombiana se encuentra la aceptación y aplicación de las normas internacionales con la aplicación del decreto 1625 de 2016 “decreto único reglamentario DUR” en el que se toma el Código de Ética para profesionales IESBA, el cual determina que:

“la confidencialidad hace referencia al respeto de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales. Implica no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla. También incluye el no hacer uso de la información en beneficio propio o de terceros.” (sección 140)

El principio de confidencialidad en su párrafo 140.1 al 140.3, indica a todos los profesionales de la contabilidad a abstenerse;

“De divulgar fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan, información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo que medie autorización adecuada y específica o que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación, y de utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.” (140.1)

“El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad, incluso en el entorno no laboral, estando atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata.” Al igual que “El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad de la información que le ha sido revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja.” (140.2)

“El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene

asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.” (140.3)

La sección 150 en relación con el comportamiento profesional determina que “El principio de comportamiento profesional impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión. Esto incluye las actuaciones que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que afectan negativamente a la buena reputación de la profesión.” (150.1)

Es importante resaltar que según jerarquía de las normas en Colombia predomina el cumplimiento de las leyes sobre los decretos, tomando el “DUR” como guía para el desarrollo de la profesión.

La Ley 1778 de 2016, en su Artículo 32, en las responsabilidades del Revisor Fiscal, adiciona al Artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el numeral 5 con el concepto

“Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.”

“También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”

Conocer las disposiciones legales implica también reconocer cuales son las amenazas a las que se ve sujeto el profesional, las cuales se originan según las



circunstancias en las que se desarrolla el ejercicio profesional y que pueden poner en riesgo la ética del contador, detectar dichas amenazas es lo que permite poder diferenciarlas y crear las salvaguardas de cada una de ellas, pues como bien lo establece la norma se puede detectar más de una amenaza en una misma relación contractual y una amenaza puede incumplir más de un principio fundamental, vale la pena recordar que el interés propio, la auto revisión, la amenaza de abogacía, de familiaridad y de intimidación son las amenazas que el código de ética reconoce y señala como relevantes que pueden mitigarse por salvaguardas legales y reglamentarias y salvaguardas del entorno.

### **Funciones del Revisor Fiscal**

Se hace referencia a las funciones que el Contador Público puede realizar dentro de la organización, entre ellas la función de Revisor Fiscal, pues como lo menciona la Ley 43 de 1990 en su artículo 13 literal a “el ejercicio de la Revisoría Fiscal, es función exclusiva del Contador Público”, el cual pretende vigilar integralmente la información, operaciones y decisiones de la administración, en pro de los intereses organizacionales.

Como lo Define Franco (s.f.)

“La Revisoría Fiscal es una institución de control integral que cumple acciones de intervencionismo de Estado y control privado otorgando garantía de la fidedignidad de los informes que suscribe, tipificando en quien la ejerce la investidura de juez de los hechos económicos a través de la facultad de control jurídico, normativo y notario de los actos administrativos a través de la fe pública.” (Como se cita en Siigo, 2022) .

La Revisoría Fiscal en Colombia es descrita con una “trayectoria que compromete más de un siglo de impacto en la económica del país, a través del desarrollo de la función de vigilancia y control en las Organizaciones a fin de lograr una certeza en relación con el manejo de las mismas”. (Lopez, 2013, p.157.)

Por su parte, Machado y López en 2006:

“Conceptualizan la Revisoría Fiscal, como una Institución que nace como respuesta a una necesidad social, proporciona confianza pública, fiscaliza al ente económico y da fe pública de que los controles minimizan los riesgos, la organización cumple con la normativa y los estados contables cumplen con la normatividad”. (p.19).

Ramírez, (2002), señala que se entiende por Revisor Fiscal al Contador Público, quien por ley tiene la facultad de dirigir la institución de la Revisoría Fiscal y a quien:

“Le corresponde fiscalizar el ente económico para contribuir a la confianza pública y a la protección del interés general. De este profesional se espera que sea una persona independiente, idónea, íntegra, libre de conflictos de interés, competente, que juzgue y obre en forma objetiva, equitativa y diligente, y actúe en forma personal y directa”. (p. 166)

El reconocimiento de la labor del Revisor Fiscal y el proceso de fiscalización que tiene dentro de la organización, está basado en el cumplimiento de los parámetros establecidos legalmente, los cuales buscan la veracidad de la información, para establecer la importancia de la confidencialidad, es necesario definir el concepto de fiscalización, donde Sarmiento (s.f.) la define como;

“Una actividad de vigilancia muy cercana al sujeto evaluado. Son las “acciones u obras” las que se juzgan en este caso, por lo cual, en el contexto empresarial, la fiscalización la podemos definir como un proceso de vigilancia y evaluación permanente de las actividades administrativas para establecer si estas se ajustan a las decisiones legales y a las expectativas de los dueños de la sociedad “(p.29-30).

Esta normatividad es la defensa que tiene el Revisor al momento de mostrar o demostrar las operaciones de la organización y que se estén dando de manera legal, en este contexto, Montaner y Perozo (2008) exponen que “en el matiz normativo radica la importancia de la formación ética de la que debe gozar todo individuo a cualquier nivel educacional que le permita desenvolverse en su ejercicio profesional; específicamente, en el área de la Contaduría Pública” (p.382).

La figura de revisor fiscal se da ligada netamente al contexto colombiano, ya que la misma no existe en el entorno internacional con su creación bajo la ley 58 de 1931 y la reglamentación de sus funciones encontrada en el código de comercio colombiano en el artículo 207.

En contexto con el actual documento se evidencia que el principio de confidencialidad se ve directamente involucrado con la función de fiscalización y las funciones descritas en los numerales del Código de Comercio colombiano en su artículo 207, las cuales son:

1. “Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva”

Las decisiones tomadas por parte del administrador de la empresa deben ajustarse a las disposiciones legales y aquellas establecidas por parte de la asamblea general y junta directiva, teniendo en cuenta que dicha información es de alta importancia y sobre la misma recae el desarrollo de la actividad económica del ente se debe dar manejo de la confidencialidad sobre aquellos procesos suministrados al revisor fiscal evitando difundir dicha información a terceros que puedan afectar a la empresa.

2. “Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios”
3. “Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados”

Teniendo en cuenta el principio de confidencialidad y a la vez la función 3 del presente artículo el revisor fiscal se verá en obligación de transmitir los resultados de su evaluación a los entes de control y a su vez a las directivas de la empresa

teniendo rigurosos controles en el envío de la información y estándares de seguridad que no permitan la difusión de esta a personal no autorizado y se vea violada la reserva de la información.

4. “Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines”

La información contable es de bastante importancia ya que en ella reposa todo el desarrollo de la empresa, teniendo en cuenta lo anterior especialmente en el caso de la correspondencia existen normas legales que amparan el cumplimiento de la función 4 como lo estipulado en el Código de Comercio en su artículo 56 que indica.

“Artículo 56. <OBLIGATORIEDAD DE CONSERVAR LA CORRESPONDENCIA COMERCIAL>. El comerciante deberá dejar copia fiel de la correspondencia que dirija en relación con los negocios, por cualquier medio que asegure la exactitud y duración de la copia. Así mismo, conservará la correspondencia que reciba en relación con sus actividades comerciales, con anotación de la fecha de contestación o de no haberse dado respuesta.”

5. “Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título”

El trabajo del revisor fiscal debe ser integral, por lo consecuente es su deber evaluar todo aquello correspondiente a la sociedad incluyendo los bienes de la misma y a su vez velar por los intereses de la empresa en la que desarrolle sus labores.

6. “Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales”

Por riesgo moral es de valiosa importancia la completitud de la información en la evaluación del revisor fiscal y su aporte en el proceso de control a la empresa en la que desarrolla sus funciones

7. “Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente”

Bajo la figura de Fe publica otorgada al contador público, el estado colombiano busca controlar posibles fraudes u errores en los estados de situación financiera de las empresas, buscando transparencia y que estos correspondan a la realidad de las entidades.

8. “Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario”

En consecuencia, con la función 2 del presente artículo el revisor fiscal esta en obligación de dar oportuna cuenta de los hallazgos encontrados en el desarrollo de su evaluación a la entidad para mitigar los riesgos en los que se encuentre la sociedad.

9. “Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios”

El revisor fiscal como funcionario público y como ciudadano se ve obligado al cumplimiento de la legalización vigente en Colombia partiendo de esta para el desarrollo del cumplimiento de las estrategias planteadas por las asamblea y junta de socios.

10. “<Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del

artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

**PARÁGRAFO.** En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos.”

Los retos impuestos por la realidad que vive la sociedad colombiana con los grupos ilegales y el lavado de activos obligan al revisor fiscal a reportar de forma oportuna cualquier actividad relacionada con los mismos como se dicta en el literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993 así:

“<Literal modificado por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.”

Respecto a las funciones el revisor fiscal se encuentra en la obligan de suministrar información solicitada por la asamblea o junta de socios, junta directiva o gerente como entes internos de control y toma de decisiones de la entidad evaluada, al igual que en el caso de entes externos los cuales son órganos de control,

inspección y vigilancia gubernamental velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación colombiana, en dado caso de que la solicitud de información se dé por terceros diferentes a entes de control mencionados anteriormente el revisor fiscal cuenta con la independencia para la abstención en el suministro de dicha información.

Todas las funciones del mismo inmiscuyen la confidencialidad como principio de control de la información, ya que este cuenta con la potestad de adquirir los datos que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y a su vez tendrá la obligación de dar tratamiento seguro y con la reserva necesaria para no afectar a las entidades con posibles fugas de información.

### **El riesgo moral, la amenaza más común del principio de confidencialidad función del Revisor Fiscal**

El riesgo moral que debe sopesar el Revisor Fiscal, es real, como lo afirma Betancur (2014), la relación contractual tiende a darse de una manera compleja, donde no se reconoce la verdadera función del revisor, y se estigmatiza la labor por lo que se convierte en una relación con desconfianza, lo que genera vacíos en la información recibida por parte de la empresa, tropiezos en la búsqueda de evidencias, mal información en el proceso de fiscalización y hasta malinterpretaciones en búsqueda de intereses personales.

Aunque la amenaza a la confidencialidad no se ha determinado directamente en estas investigaciones, se pueden tomar como base de estudio a fin de llegar a cuáles de estas amenazas vulneran más el ejercicio de la profesión, y pueden ser ayuda para interpretar los factores de riesgo del Revisor Fiscal, enmarcándolos en el principio objeto de estudio, teniendo como base preponderante el acceso a la información, con lo cual se evidencia la “asimetría de la información” en la cual Betancur (2014) expone

“Como se puede observar, los pensadores de la economía han reconocido que la información juega un papel importante en las decisiones económicas

y que dicha información no siempre está disponible para todos los agentes, llevando esto a una situación particular denominada “asimetría de información”, lo que hace que las decisiones que se tomen puedan partir de información completa o incompleta, dependiendo del agente que posea la información y del agente que toma la decisión.” (p.258).

Teniendo en cuenta las funciones del revisor fiscal es de obligatorio cumplimiento la entrega de información a entidades de control gubernamental, pero con la “asimetría de la información” coaccionada por el ente poseedor de la misma, el profesional de la contaduría pública se ve implícito en sanciones por ocultamiento u omisión de datos relevantes para los entes de control.

Respecto a la confidencialidad el agente poseedor de la información deberá comprender la importancia de la revelación de la misma y a su vez el respeto por la independencia del profesional que cumple su función fiscalizadora.

### **Análisis de resultados**

En esta sección se analiza desde una mirada cualitativa, los resultados de las entrevistas realizadas como metodología de análisis de la investigación desarrollada en el presente artículo.

Las entrevistas se enfocaron en preguntas que, desde la perspectiva de la investigación, se enmarcan las posibles acciones que pueden amenazar el principio de la confidencialidad en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, e identificar algunas estrategias que se emplean como mecanismo de acción para contrarrestar dichas amenazas.

Si bien no se pueden determinar todas las amenazas a la que se enfrenta el profesional al ejercer su rol si es posible determinar los factores que inciden en el Revisor Fiscal entorno a la confidencialidad.

Las preguntas realizadas a 11 Contadores Públicos que ejercen la función de Revisores Fiscales dentro de sectores económicos diferentes, lo cual permite



observar más detenidamente qué sucede al ejercer la Revisoría Fiscal en Colombia, el impacto que tiene dentro de las organizaciones y las expectativas reales o irreales dentro de su función y es que la imagen mal creada de la función del Revisor ya es una amenaza, pues al llegar a las organizaciones existe ya preestablecida la idea errónea de que el Revisor solo está en busca de errores que se representan en pago de multas y sanciones, sin ver en sí la importancia de la protección del patrimonio de la empresa al ejercer controles e implementar mecanismos que mitigan los riesgos.

En este aspecto, al preguntar a los entrevistados cómo considera que se amenaza la confidencialidad en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, se estableció que en la mayoría de los casos el profesional se siente amenazado por su función en sí, desde que llega a la entidad existen prevenciones en cuanto a que no se le brinden las herramientas o información exacta para poder ejercer a cabalidad su función y dictamen.

Otro factor determinante en el reconocimiento de dichas amenazas va enmarcado a la falta de independencia del Revisor Fiscal, la cual puede verse sesgada por presiones que pueden amenazar el juicio profesional y por consiguiente la confidencialidad.

Se pudo observar que cuando se incumple o pasa por alto un principio, el mismo va entrelazado con otros principios ligados al vulnerado, es decir que, así como una acción deriva a una o varias consecuencias, la violación de un principio contable puede afectar no uno sino varios principios.

Existe un factor que incide en que las amenazas de la confidencialidad no sean tan claras para el profesional y es la evidencia de la generación del riesgo moral del contador y este es ya un aspecto que abarca no solo la ética profesional si no la moral, y aunque muchas veces es difícil diferenciarlas, afecta al contador como individuo y profesional, y este riesgo además de alto sin duda es el más desconocido.

Al preguntar si conocen casos de la vulneración de la confidencialidad y como se solucionó este suceso los entrevistados se muestran un tanto a la defensiva con la pregunta y la respuesta tiende a ser evasiva.



A partir de las respuestas del efecto de la amenaza de la confidencialidad, el riesgo moral y en si los principios de contabilidad, de los profesionales evidencian que se desconoce en si la verdadera función del Revisor Fiscal, no por las empresas si no por el mismo profesional, no se sabe a ciencia cierta la función real que ejercen dentro de la organización la verdadera importancia de su rol y en ese sentido el efecto social de su ejercicio profesional.

### **Conclusiones**

En el desarrollo de esta investigación , se puede observar que los profesionales pueden ver las amenazas que están dadas por los factores externos, es decir los generados por las empresas, pero no pueden reconocer los factores intrínsecos de cada uno de los Contadores que ejercen la Revisoría Fiscal y como el desconocimiento de su función dando fe pública y lo que esto conlleva puede ser una amenaza en sí al no reconocer el efecto social de los actos realizados en el desarrollo del ejercicio profesional.

El desconocimiento de las funciones del revisor fiscal y la poca importancia que se le da a las mismas evidencia su alto incumplimiento por los profesionales de la contaduría pública dando como consecuencia sanciones estipuladas en la junta central de contadores.

El ámbito educativo el desarrollo de la revisoría fiscal se presenta como una opción de estudio para los futuros profesionales restando importancia por parte de los planes curriculares, en la legislación colombiana se encuentra un vacío ya que el único requisito para desempeñar la actividad de revisor fiscal es ser contador publico titulado.



## Referencias

- M Espinosa-Pike, I Barrainkua-Aroztegi (2014) - Procedia-Ciencias Sociales y del Comportamiento, [Un código de ética universal para contadores profesionales: restricciones religiosas](#)
- Arroyo, A. (2020). *Metodología de la investigación en las ciencias empresariales*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.  
<http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/5402>
- Betancur, L. (2014). El riesgo moral en la Revisoría Fiscal. *Criterio libre*. 12(20), 247-275. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=13745>
- Código de Comercio [Cód. de C.] (1971). (Colombia). Obtenido el 30 de agosto de 2023.  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_comercio.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#1)
- Código IESBA, (2009), Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*.  
<https://www.ifac.org/flysystem/azure-private/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia. Obtenido el 29 de agosto de 2023.  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Decreto <Ley> 663, abril 2, 1993. Presidencia de la República. (Colombia). Obtenido el 31 de agosto de 2023.  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_organico\\_sistema\\_financiero.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html#1)
- Duarte, L, & Rincón, M. E. (2022). *Vulnerabilidad de la independencia metal del revisor fiscal*. [Trabajo de gra.do, Universidad Libre]. Repositorio Institucional.



<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23539/ARTICULO%20DUARTE%20%26%20RINCON%20ERF2019.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Franco, R. (2009). Contador público: siete plagas amenazan. *Revista Visión Contable*, (7), 131–145.

<https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/404/426>

Ley 43/90, diciembre 13, 1990. Diario Oficial. [D.O.]: 39602. (Colombia). Obtenido el 15 de febrero de 2023. [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256)

La Ley 1778, febrero 2 de 2016, Artículo 32, adiciona al Artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el numeral 5, las responsabilidades del Revisor Fiscal,

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1778\\_2016.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1778_2016.html)

López, O. (2013). *Responsabilidad social en el ejercicio de la revisoría fiscal.*

*Contaduría* [Trabajo de grado, Universidad de Antioquía]. Repositorio Institucional. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/18914>

López Carvajal, O. R. (2016). LA REVISORÍA FISCAL: SU PAPEL PREVENTIVO EN LAS ORGANIZACIONES. *Contaduría Universidad De Antioquia*, (45), 153–170. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.25675>

Machado, M., y López, O. (2006). *La incidencia del modelo contable en la auditoría: Caso de la Revisoría Fiscal.* Revista internacional Legis de Contabilidad y Auditoría, 10-56

[https://xperta.legis.co/visor/rcontador/rcontador\\_7680752a7dad404ce0430a010151404c/revista-internacional-legis-de-contabilidad-y-auditoria/la-incidencia-del-modelo-contable-en-la-auditoria%3a-caso-de-la-revisoría-fiscal](https://xperta.legis.co/visor/rcontador/rcontador_7680752a7dad404ce0430a010151404c/revista-internacional-legis-de-contabilidad-y-auditoria/la-incidencia-del-modelo-contable-en-la-auditoria%3a-caso-de-la-revisoría-fiscal)

Monsalve, M. A. (2022). *El dilema Etico y Moral del Contador Público*, [Trabajo de grado, Universidad Autónoma de Bucaramanga]. Repositorio

Institucional. [https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/16819/2022\\_Tesis\\_Maria\\_Angelica\\_Monsalve.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/16819/2022_Tesis_Maria_Angelica_Monsalve.pdf?sequence=1&isAllowed=y)





Montes Salazar, et al. (2019), La responsabilidad del revisor fiscal ante las exigencias éticas y morales de la sociedad. *Revista Libre Empresa*, 125-151.

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/libreempresa/article/view/6621/5928>

Montaner, J. & Perozo, S. (2008). Formación ética del Contador Público: Caso: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad del Zulia. Educación ética del contador público: Caso de estudio: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad del Zulia. *Revista de Ciencias Sociales*, 14 (2), 379-387

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-95182008000200013&lng=es&tlnq=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182008000200013&lng=es&tlnq=es).

Ramírez, W. (2002). La revisoría fiscal frente a los nuevos enfoques empresariales. *Contaduría Universidad de Antioquia*. (41), 87-96,

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/25614/21154>

Rojas, J. C. & Gómez, J. L. (2022). *Análisis de la responsabilidad social del revisor fiscal frente a la transgresión de la confidencialidad*. [Trabajo de grado, Universidad Libre]. Repositorio Institucional.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22291/ARTICULO%20ROJAS%20%26%20GOMEZ%20ESPECIALIZACION%20REVISORIA%20FISCAL.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). ***Metodología de la investigación***.

***Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta***, Editorial Mc Graw Hill

Education. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Siigo. (2022, mayo). El ABC de la Revisoría Fiscal: la guía completa para entenderla.

<https://www.siigo.com/blog/revisoria-fiscal/>

